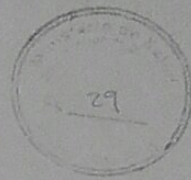


PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



Expte. N° 200-119/2021.-  
Agdos. N° 700-346/2021,  
Y N° 714-3518/2020  
B.R.

DECRETO N° **7861**  
SAN SALVADOR DE JUJUY,

-S-

06 MAR 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. Agustina Infante, en carácter de Apoderada Legal de la Sra. Adriana Elena Sainz, D.N.I. N° 14.405.994, en contra de la Resolución N° 870-S-2021, de fecha 16 de abril del 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mentado acto administrativo se rechazó el pedido de recategorización y el pago de diferencias salariales con más los intereses y aportes previsionales conforme a los Decretos Acuerdos N° 11003-HF/2019 y N° 7925-H/2015;

Que ante tal decisorio la Dra. Infante interpone Recurso de Revocatoria, y como consecuencia de la denegatoria tácita, presenta el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agraviándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima e inoportuna, solicitando en forma consecuente se revoque en todos sus términos y se proceda a la recategorización de su representada a la categoría que le corresponde, como así también al pago de las diferencias salariales adeudadas, intereses y aportes previsionales correspondientes;

Que, cumplido el trámite previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, en dictamen compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales y el Señor Fiscal de Estado, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada, entiende que, de los antecedentes incorporados en autos y al marco legal vigente surge que, al contrario de lo que indica la recurrente y en los términos del artículo 2º del Decreto N° 11003-HF/2019, no reúne la antigüedad requerida para el ascenso de la categoría siguiente, por lo que no corresponde hacer lugar a su pedido;

Que, por todo lo expuesto el cuerpo legal interviniente concluye que, corresponde la emisión del presente acto administrativo;

Que, se incorpora impresión del Sistema Provincial de Administración de Personal, que da constancia que por Decreto N° 2241-S/2020, la Sra. Sainz fue promovida a la categoría B (j-2) por aplicación del Decreto Acuerdo N° 7925-H/2015 y que por aplicación del Decreto Acuerdo N° 5064-HF/2021, fue promovida a la categoría C(j-2) situación que resta ser materializada por el acto administrativo pertinente;

Que, obra intervención de la Secretaria Técnica Legal y de Recursos Humanos;

Por ello y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
QUE RETENGO A LA VISTA.



*Claudia Gisela Huanz*  
CLAUDIA GISELA HUANZ  
A/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud - Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



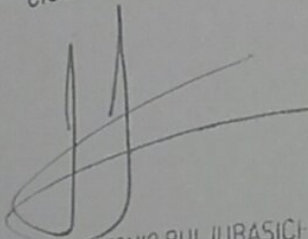
7861

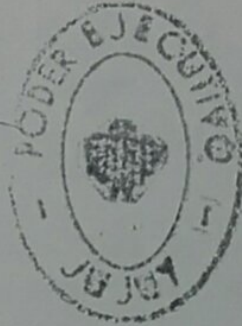
CDE A DECRETO N°

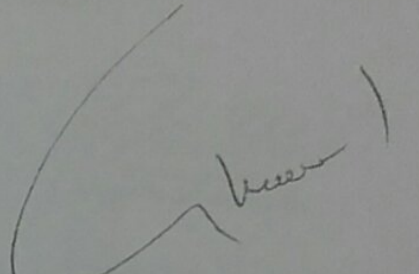
-.S-

**ARTÍCULO 1º:** Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. Agustina Infante, en carácter de Apoderada Legal de la Sra. Adriana Elena Sainz, D.N.I. N° 14.405.994, en contra de la Resolución N° 870-S-2021, de fecha 16 de abril del 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese. Notifíquese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a Secretaria de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

  
DR. ANTONIO BULJUBASIC  
MINISTRO DE SALUD  
JUJUY



  
CPN. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



  
ESC. CLAUDIA GISELA HUANC  
VC Jefatura de Despacho